

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.  
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.  
D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.  
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.  
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.  
D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de septiembre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13.09.011 (39/2011).**

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 13 de septiembre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA.**

### **I.PARTE RESOLUTIVA**

*1/381.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011.-*

*2/382.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-*

### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

*3/383.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.-*

*4/384.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011.-*

#### **CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR**

*5/385.- ADSCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.-*

#### **CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

*6/386.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011. (EXPTE. 296/11).-*

### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

*7/387.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-*

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

*8/388.- SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCÓN.-*

### **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN**

*9/389.- CREACIÓN DE REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-*

## **II.NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

#### **CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.**

*10/390.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA.*

### **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

*11/391.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA OFERTA INICIAL DE ACTIVIDADES PARA MAYORES EN EL CURSO 2011/12.-*

*12/392.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "MAYORES SALUD 2011-2012"*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de septiembre dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

***1/381.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

**2/382.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

**3/383.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 7 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.**

Vistos los informes presentados por el Coordinador de Rentas y la Jefa de Sección de Rentas de fecha 07 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011, salvo superior criterio, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011 por un importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.861.021,63 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.373
2. Total cuota mínima	1.152.183,77 €
3. Total cuota bonificada	1.121.823,49 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.491.388,67 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.861.021,63 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.861.021,63 €

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, 7 de septiembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo: Oscar Romera Jiménez.

Vº Bº D.G. DE HACIENDA.- Firma ilegible.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Coordinador y la Jefe de la Sección de Rentas, ambos de fecha 7 de septiembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

### **“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.**

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002.

#### 0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará

sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.

- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son las siguientes:

- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

## 1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2011 del I.A.E. ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

## 2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2011.

- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2010.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86, 87 y 88) y, a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2011, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 291 del día 9 de diciembre de 2010.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de Julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de Julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011, según padrón que se acompaña, al objeto de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación:

1. Total número de cuotas	1.373
2. Total cuota mínima	1.152.183,77 €
3. Total cuota bonificada	1.121.823,49 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.491.388,67 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.861.021,63 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.861.021,63 €

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2011.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís"

**"INFORME DE LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.

HECHOS

Por el Sr. Coordinador de Rentas, D. Saturnino Peña Solís, se realizó la solicitud y recepción a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto, de la matrícula del año 2011 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2011.

Tras estas operaciones, a juicio del que suscribe procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como la ratificación del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en concreto el Art. 91 que establece:

"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.....

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

2) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

3) Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



4) Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 291 de 9 de diciembre de 2010.

En vista de lo anteriormente expuesto, y salvo superior criterio, procedería:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011 por un importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.861.021,63 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.373
2. Total cuota mínima	1.152.183,77 €
3. Total cuota bonificada	1.121.823,49 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.491.388,67 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.861.021,63 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.861.021,63 €

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2011.

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando así mismo los informes obrantes en el expediente:

**1º.- APROBAR** el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2011 por un importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.861.021,63 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.373
2. Total cuota mínima	1.152.183,77 €
3. Total cuota bonificada	1.121.823,49 €

4. Total cuota ponderada INCN	1.491.388,67 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.861.021,63 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.861.021,63 €

**2º.- ESTABLECER** como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011 el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

**3º.- EXPONER** al público durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### ***4/384.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2011.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 7 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011.**

Vistos los informes presentados por el Coordinador de Rentas y la Jefa de Sección de Rentas de fecha 7 de septiembre de 2011, relativos a la aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2011, salvo superior criterio, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011 que comprende 2.102 recibos por un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (640.969,91 €).

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por aprovechamientos con Entradas de Vehículos del año 2011, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón 7 de septiembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.  
VºBº D.G. DE HACIENDA.- Firma ilegible.”

• Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Coordinador y la Jefe de la Sección de Rentas, ambos de fecha 7 de septiembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011.**

El padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2010, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2011.

Respecto a las altas, el padrón del año 2011 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización promovidos por el Departamento de Rentas (trabajo de campo llevado a cabo durante los años 2004 y 2005), han sido aprobadas.

Sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. Liquidación del padrón conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 291 el día 9 de diciembre de 2010.

Descritos los procesos de trabajo, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2011:

- Número total de recibos      2.102 recibos.

- Deuda tributaria 640.969,91 €.

Es cuanto informo a efectos de que se realice el informe propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2011.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2011.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo.: Saturnino Peña Solís.”

### **“INFORME DE LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011.**

El padrón que se presenta a aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2010 con la incorporación de altas, bajas y modificaciones respecto al aprobado para dicho ejercicio y realizados los procesos de cálculo, numeración y emisión.

Tras las operaciones más arriba descritas y constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2011, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 291 de 6 de diciembre de 2010, a juicio del que suscribe procede la aprobación de padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2011 en los términos contenidos en la propuesta que más bajo se formula, así como la ratificación del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

En consecuencia, se eleva a la Concejalía Delegada de Hacienda y Urbanismo informe favorable a la aprobación del citado padrón, a fin de que si lo estima oportuno eleve a la Junta de Gobierno Local proposición de adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN del padrón de la TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011 que comprende 2.102 recibos por un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (640.969,91 €).

**SEGUNDO:** El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por aprovechamientos con Entradas de Vehículos, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón 7 de septiembre de 2011.

LA JEFE DE RENTAS.- Fdo.: Remedios Robledo de la Insua.”

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2011, que comprende 2.102 recibos, por un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (640.969,91€).

**2º.- ESTABLECER** como periodo de cobro en vía voluntaria del referido Padrón, el comprendido entre los días 1 de Octubre y 30 de Noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el B.O.C.M. 311 de 30/12/2010.

**3º.- EXPONER** al público durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de Diciembre de 2006.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

**5/385.- ADSCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano

Rodríguez, de fecha 9 de septiembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE LEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL PARA QUE LA MISMA SE HAGA CARGO DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Este Ayuntamiento mantiene con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) un convenio de colaboración para la realización de actuaciones en materia de violencia de género de fecha 2 de enero de 2009 y que fue modificado y prorrogado el 31 de diciembre de 2010 para el año 2011, mediante adenda por la que se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SEXTA del convenio en cuestión.

Dada la situación económica del Ayuntamiento al vencer el contrato de 5 de julio de 2010 que se tenía con la Asociación para la Prevención del Delito y Tratamiento de la Víctima y del Delincuente BECCARÍA no fue posible la formulación de un nuevo contrato adoptando la decisión la Corporación de efectuar dichos servicios con sus propios medios.

En relación a la Asesoría Jurídica se propone a la Junta de Gobierno Local que atribuya a la Asesoría Jurídica Municipal las funciones de asesoramiento jurídico que prevé el convenio con la Comunidad de Madrid de 2 de enero de 2009, modificado y prorrogado el 31 de diciembre de 2010 para el año 2011, teniendo en cuenta que la propia Comunidad Autónoma ha dado el visto bueno a dicha posibilidad.

Una vez adscrita tal función a la Asesoría Jurídica Municipal los Técnicos de la misma llevarían a cabo la función asesora por turnos sucesivos.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a nueve de septiembre de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: D. Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de septiembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA AL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE ESTA REALICE LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Este Ayuntamiento mantiene con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) un convenio de colaboración para la realización de actuaciones en materia de violencia de género de fecha 2 de enero de 2009 y que fue modificado y prorrogado el 31 de diciembre de 2010 para el año 2011, mediante adenda por la que se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SEXTA del convenio en cuestión.

Ante la difícil situación económica que atraviesa este Ayuntamiento no fue posible renovar el contrato de prestación de servicios que cubría los previstos en el convenio con la Comunidad de Madrid al que se ha hecho referencia. Este Ayuntamiento tomó la decisión de llevarlos a cabo directamente con los funcionarios y empleados municipales.

Se consultó con la Comunidad de Madrid la posibilidad de que los Técnicos de Administración General adscritos a la Asesoría Jurídica Municipal pudieran llevar a cabo las funciones de asesoramiento jurídico que el convenio prevé, siendo la respuesta afirmativa.

En base a lo indicado y a fin de resolver la continuidad del convenio hasta fin de año sería preciso que se adscribieran las funciones de asesoría en materia de violencia de género que prevén el convenio de colaboración y la adenda que han quedado consignados al comienzo, a la Asesoría Jurídica Municipal para que la misma a través de sus Técnicos de Administración General llevara a cabo tales funciones. No cabría la posibilidad de la prestación del servicio de tarde en cuanto que los Técnicos de Administración General de la Asesoría tienen establecido su horario de 8:00 a 15:00 horas.

Con dicha salvedad podría encomendarse a la Asesoría Jurídica Municipal la labor de asesoría prevista en el convenio de colaboración y su adenda referidos, siendo el órgano competente para hacer dicha adscripción de funciones la Junta de Gobierno Local ya que es dicho órgano municipal el que al aprobar la relación de puestos de trabajo establece las funciones que corresponden a estos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a doce de septiembre de dos mil once.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- ATRIBUIR** a la Asesoría Jurídica Municipal las funciones de asesoramiento jurídico que prevé el Convenio con la Comunidad de Madrid de 2 de enero de 2009, modificado y prorrogado el 31 de diciembre de 2010 para el año 2011, teniendo en cuenta que la propia Comunidad Autónoma ha dado el visto bueno a dicha posibilidad; **SIGNIFICÁNDOSE** que los Técnicos de la misma deberán llevar a cabo la función asesora por turnos sucesivos.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Asesoría Jurídica Municipal integrado en la Concejalía de Gestión, Administración Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**6/386.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011. (EXPTE. 296/11).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 7 de septiembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011.**

En consideración a las diferentes incidencias sucedidas en la prestación de los servicios objeto del contrato, que se ponen de manifiesto en el expediente, a la vista de la solicitud del contratista para resolver el contrato, no existiendo inconveniente por parte de los Servicios Municipales competentes y emitido informe jurídico favorable, documentación toda ella que se incorpora en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista de la solicitud de SECUOYAS GLOBAL SERVICES S.L. de entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de agosto de 2011, registro de entrada nº 34535/2011 de resolución anticipada del contrato adjudicado mediante Resolución del Director General de Comunicación e Información Ciudadana de fecha 22 de noviembre de 2010 relativo a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL AÑO 2011" y no existiendo inconveniente alguno por parte de los Servicios Municipales a esta resolución y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de agosto de 2011:

Primero: Declarar resuelto el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público con efectos a partir del 31 de mayo de 2011, fecha de finalización de los servicios prestados por el contratista conforme a la última factura presentada y conformada ( factura nº 11/0103) de fecha 1 de mayo de 2011.

Segundo: La liquidación del contrato por tanto se establece en VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500.- €) IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista.



Tercero: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Presupuestos se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 7 de Septiembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de septiembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

MMC/php Exp. 296/11 (409/09)

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.011

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Director General de Comunicación e Información ciudadana de fecha 17 de Diciembre de 2.010 se adjudicó a SECUOYAS GLOBAL SERVICES S.L. el contrato para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.011 por un importe total de 61.200 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de un año contados a partir de la firma del correspondiente contrato (3 de enero de 2.011) y con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que fueron aprobados junto con el expediente de contratación mediante Resolución de la Concejala de Comunicación e Información Ciudadana de fecha 22 de noviembre de 2.010.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

Por el Departamento de Comunicación el pasado mes de julio se puso en conocimiento de este Servicio la existencia de diferentes incidencias respecto a los servicios objeto del contrato y relativos al acceso y mantenimiento de la página por el contratista. Todo ello se refleja en los correos electrónicos que se incorporan al expediente.

Finalmente se mantuvo una reunión con el contratista en la que se les puso de manifiesto por el Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos la delicada situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento que impide atender en su debido plazo la forma de pago establecida para el precio del contrato, lo que no puede ser obstáculo para que la empresa preste sus servicios conforme a los términos del contrato.

Derivado de lo anterior el contratista mediante Burofax recibido el pasado 5 de agosto de 2011, registro de entrada 34535/2011 ha notificado a este Ayuntamiento su interés en resolver el contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de servicios, por lo que se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público y respecto a sus efectos y extinción regirán las normas de su Libro IV, así como las prescripciones establecidas en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La resolución del contrato ha sido solicitada por el contratista, y trasladada la solicitud al Gabinete de la Alcaldía Presidencia, con fecha 30 de agosto ha emitido informe en el que se pone de manifiesto la inexistencia de inconveniente alguno para dar por resuelto el contrato ante la solicitud del contratista determinando que las prestaciones del contrato cesaron el pasado 31 de mayo de 2011.

Al solicitar el contratista la resolución debe estimarse que se ha producido la causa establecida en el apartado c) del art. 206 en concurrencia con lo establecido en el art. 207 apartado 1 de la LCSP, es decir el mutuo acuerdo a instancias del contratista y no puede considerarse que se haya incurrido en la situación establecida en el apartado e) del citado art. 206, es decir la demora en el pago por parte del contratista pues no se ha superado el plazo establecido en el apartado 6 del art. 200 de la misma Ley (ocho meses) para que le corresponda al mismo instar la resolución del contrato, que conllevaría los efectos establecidos en el apartado 3 del art. 284 de la LCSP .

III.- La resolución del contrato conllevaría, en su caso, la devolución de la garantía definitiva al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 apartado 1 de la LCSP,; no obstante no corresponde tal pues el contrato se encontraba eximido de tal condición de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 del Anexo I del PCAP.

IV.- El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 109 del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, que en este caso debe estimarse cumplido en sus trámites pues el contratista ha solicitado la resolución no determinando efecto alguno indemnizatorio sino exclusivamente el reconocimiento de las cantidades adeudadas a la fecha de finalización del contrato. En la Intervención Municipal constan las siguientes facturas correspondientes a este contrato con las fechas e importes siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total
11/0004	01/01/2011	5.100,00 €
11/0040	15/02/2011	5.100,00 €
11/0061	01/03/2011	5.100,00 €
11/0089	01/04/2011	5.100,00 €
11/0103	01/05/2011	5.100,00 €

V.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 53/2003, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista de la solicitud de SECUOYAS GLOBAL SERVICES S.L. de entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de agosto de 2011, registro de entrada nº 34535/2011 de resolución anticipada del contrato adjudicado mediante Resolución del Director General de Comunicación e Información Ciudadana de fecha 22 de noviembre de 2010 relativo a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL AÑO 2011" y no existiendo inconveniente alguno por parte de los Servicios Municipales a esta resolución y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de agosto de 2011:

Primero: Declarar resuelto el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público con efectos a partir del 31 de mayo de 2011, fecha de finalización de los servicios prestados por el contratista conforme a la última factura presentada y conformada ( factura nº 11/0103) de fecha 1 de mayo de 2011.

Segundo: La liquidación del contrato por tanto se establece en VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500.- €) IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista.

Tercero: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Presupuestos se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 1 de Septiembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y a la vista de la solicitud de SECUOYAS GLOBAL SERVICES S.L., de entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de agosto de 2011, registro nº 34535/2011, de resolución anticipada del contrato adjudicado mediante Resolución del Director General de Comunicación e Información Ciudadana de fecha 22 de noviembre de 2010 relativo a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL AÑO 2011" , no existiendo inconveniente alguno por parte de los Servicios Municipales a esta resolución y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal transcrito en la presente:

**1º.- DECLARAR RESUELTO** el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 206 de la Ley de

Contratos del Sector Público, con efectos a partir del 31 de mayo de 2011, fecha de finalización de los servicios prestados por el contratista conforme a la última factura presentada y conformada (factura nº 11/0103) de fecha 1 de mayo de 2011.

**2º.- ESTABLECER** la liquidación del contrato en VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500.- €), IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Presupuestos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

### ***7/387.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de las Artes, Sr. Astudillo López, de fecha 9 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es el siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL 2º TTE. DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE LAS ARTES PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.**

Las grandes ciudades afrontan nuevos desafíos y para ello se han de impulsar y canalizar procesos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes incorporando instrumentos modernos de planificación y gestión.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la Ciudad de Alorcón se configura en este Reglamento como un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio.

No cabe duda de la importancia de la existencia de órganos de participación, como en este caso donde estén representadas las partes más activas de una ciudad, contribuyendo con ideas, estudios y proyectos que desarrollen y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

El nuevo equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alorcón, fiel al mandato constitucional de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social; y comprometido con acoger la normativa más actual en la materia para hacer efectivos aquellos derechos inherentes a la participación ciudadana en la gestión municipal, sin menoscabo de la legítima autoridad concedida a sus representantes políticos en las elecciones municipales, actualiza el Reglamento y la composición del Consejo Social de la Ciudad para

dar representatividad a todos y cada uno de los estamentos vecinales, sindicales, empresariales, comerciales, universitarios, políticos y de Gobierno Municipal.

Este nuevo Reglamento pretende potenciar el Consejo Social de la Ciudad y otorgarle la importancia que, hasta estos momentos, no ha tenido en nuestra Ciudad, como queda demostrado con su único llamamiento y reunión con el anterior equipo de Gobierno Municipal.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, dando voz y voto a los estamentos sociales que componen nuestro Municipio.

El Consejo Social de la Ciudad de Alcorcón es, por tanto, un Consejo con vocación de servicio a los ciudadanos como órgano de participación social e institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

En base a todo lo anterior propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del proyecto de Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legal oportuna.

En Alcorcón, a 9 de Septiembre de 2011.

EL 2º TTE. DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE LAS ARTES.- Fdo.:  
D. José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de septiembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA AL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE ESTA REALICE LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Este Ayuntamiento mantiene con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) un convenio de colaboración para la realización de actuaciones en materia de violencia de género de fecha 2 de enero de 2009 y que fue modificado y prorrogado el 31 de diciembre de 2010 para el año 2011, mediante adenda por la que se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SEXTA del convenio en cuestión.

Ante la difícil situación económica que atraviesa este Ayuntamiento no fue posible renovar el contrato de prestación de servicios que cubría los previstos en el convenio con la Comunidad de Madrid al que se ha hecho referencia. Este Ayuntamiento tomó la decisión de llevarlos a cabo directamente con los funcionarios y empleados municipales.

Se consultó con la Comunidad de Madrid la posibilidad de que los Técnicos de Administración General adscritos a la Asesoría Jurídica Municipal pudieran llevar a cabo las funciones de asesoramiento jurídico que el convenio prevé, siendo la respuesta afirmativa.

En base a lo indicado y a fin de resolver la continuidad del convenio hasta fin de año sería preciso que se adscribieran las funciones de asesoría en materia de violencia de género que prevén el convenio de colaboración y la adenda que han quedado consignados al comienzo, a la Asesoría Jurídica Municipal para que la misma a través de sus Técnicos de Administración General llevara a cabo tales funciones. No cabría la posibilidad de la prestación del servicio de tarde en cuanto que los Técnicos de Administración General de la Asesoría tienen establecido su horario de 8:00 a 15:00 horas.

Con dicha salvedad podría encomendarse a la Asesoría Jurídica Municipal la labor de asesoría prevista en el convenio de colaboración y su adenda referidos, siendo el órgano competente para hacer dicha adscripción de funciones la Junta de Gobierno Local ya que es dicho órgano municipal el que al aprobar la relación de puestos de trabajo establece las funciones que corresponden a estos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a doce de septiembre de dos mil once.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

- Visto igualmente el Proyecto de Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **“CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD**

### **Capítulo I.- De las Funciones del Consejo.**

#### **Artículo 1.-**

El Consejo Social de la Ciudad de Alcorcón estará integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, según lo que establece el art. 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### **Artículo 2.-**

Corresponde a este Consejo, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, y particularmente, entre otras, las siguientes:

- a. Emitir informe sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón, que le será remitido por la Junta de Gobierno Local.
- b. Emitir informe con carácter previo a la aprobación de las ordenanzas, que afecten a la política económica y social del Municipio de Alcorcón.
- c. Emitir informe sobre cualquier cuestión relacionada con la política económica y social que le someta el Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local o cualquier organismo dependiente de este Ayuntamiento.
- d. Emitir informes, dictámenes o estudios solicitados por organizaciones sociales, económicas o profesionales respectivamente en materia de su competencia y con trascendencia para el municipio.
- e. Elaborar informes, dictámenes o estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social en el ámbito municipal.
- f. Elaborar recomendaciones para la aplicación de las disposiciones generales de carácter socio-económico.
- g. Emitir un informe público anual sobre las actividades del Consejo Social, así como la situación socioeconómica del municipio.
- h. Servir de cauce de participación y diálogo de todos los interlocutores sociales y económicos.
- i. Emitir informes sobre los estudios y trabajos realizados para la elaboración del plan estratégico de la ciudad al objeto de emitir las recomendaciones pertinentes y, en especial, sobre las figuras de Planeamiento general.
- j. Emitir informe sobre el programa de actuación anual y el análisis de seguimiento de políticas públicas que afecten a la ciudad.
- k. Emitir informe sobre los temas de interés general que planteen los Consejos de Participación Ciudadana.
- l. Emitir informe sobre los grandes proyectos de la ciudad.
- m. Todas aquellas funciones que en el futuro le puedan ser asignadas, por acuerdo del Pleno de la Corporación, que deberá ser adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros

### **Artículo 3.-**

La totalidad de sus informes y dictámenes, tendrán carácter no vinculante.

## **Capítulo II.- De los Órganos del Consejo y su Composición**

### **Artículo 4.-**

El Consejo Social de la Ciudad constará de los siguientes órganos:

- El Pleno, las Comisiones, el Presidente y el Vicepresidente.

### **Artículo 5.-**

El Pleno del Consejo Social de la Ciudad, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- b) El Vicepresidente, que será el Segundo Teniente de Alcalde responsable de la Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Servicios a la Ciudad o Concejales en quien delegue.
- c) El Concejales de Economía, Empleo, Nuevas Tecnologías y Polígonos Industriales.
- d) Un representante designado por cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación.
- e) El Director General de Hacienda o persona en quien delegue.
- f) El Director General de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- g) El Director General de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- h) Dos representantes designados de las organizaciones empresariales, más representativas del municipio.
- i) Dos representantes designados por las organizaciones sindicales, con mayor representatividad en el municipio.
- j) Un representante designado por las organizaciones de comerciantes del municipio.
- k) Un representante designado por las organizaciones de consumidores del municipio.
- l) Un representante designado por los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana en representación del tejido asociativo vecinal del Municipio.
- m) El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en que delegue.
- n) El Rector de la Universidad San Pablo CEU, o persona en quien delegue.
- o) Un representante de la Cámara de Comercio.
- p) Cinco vocales entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde.

### **Artículo 6.-**

Excepcionalmente, y con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo concreto, el Presidente podrá invitar a asistir con voz, pero sin voto, a aquellas personas físicas o representantes de asociaciones que tengan un interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.



### **Artículo 7.-**

Será secretario del Consejo el secretario general del Pleno o funcionario en quien delegue, que tendrá derecho a voz, pero sin voto.

### **Artículo 8.-** Nombramiento de los miembros del Consejo.

- a) Es competencia del Alcalde el nombramiento y revocación de los miembros del Consejo que no lo sean por razón del cargo. A tal fin las Organizaciones a las que hace referencia el anterior artículo, deberán presentar a la Alcaldía sus representantes.
- b) El mandato de los nombrados coincidirá con el de la Corporación municipal respectiva, salvo revocación o, en su caso, renuncia.
- c) Los miembros representantes de los partidos políticos, de las organizaciones sindicales, de las organizaciones empresariales o de comerciantes, de las organizaciones de consumidores, u otras instituciones podrán ser sustituidos en cualquier momento previa comunicación dirigida al presidente del Consejo.
- d) Junto al representante titular y con el fin de facilitar su labor, se propondrá y será designado un vocal suplente que, por causa excepcional y justificada, podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

### **Artículo 9.-** De las Comisiones

- a) El Consejo Social de la Ciudad actuará en Pleno y en comisiones de trabajo.
- b) El presidente del Consejo, a iniciativa propia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo que actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su encomienda se trasladará al Pleno del Consejo para que adopte las resoluciones que procedan.
- c) Las comisiones de trabajo estarán presididas por el propio presidente del Consejo que podrá delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro que sea concejal.
- d) Actuará de secretario el que lo sea del Consejo. En todo caso, la comisión de trabajo, además de presidente y secretario, estará integrada por un número mínimo de cinco vocales. Asimismo, se podrán incorporar a la comisión de trabajo como asesores aquellos técnicos o expertos que sean precisos, siendo designados de modo puntual por el presidente del Consejo.

### **Artículo 10.-** El Presidente

- a) Será Presidente del Consejo el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, o Concejal en quien delegue.
- b) El presidente del Consejo convoca, preside, dirige y representa al Consejo Social de la Ciudad, asumiendo las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo.

- c) En ausencia, vacante o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente.

**Artículo 11.-** El Vicepresidente

- a) Será Vicepresidente del Consejo el Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Servicios a la Ciudad, o Concejal en quien delegue.
- b) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en el Consejo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Capítulo III.- Régimen de Funcionamiento**

**Artículo 12.-**

El Consejo celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, o bien cuando el Presidente lo estime necesario.

### **Artículo 13.-**

El Consejo lo convoca en único llamamiento el Presidente con, al menos, tres días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Consejo por mayoría simple, como primer punto del orden del día. El Consejo podrá ser convocado por correo electrónico, a cuyo fin los miembros titulares y suplentes del Consejo deberán facilitar unas señas de correo-e, a donde les podrán ser cursadas las convocatorias y las actas, así como cualquier otra documentación de la que deban disponer a los efectos del funcionamiento del Consejo.

### **Artículo 14.-**

Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, deberán asistir Presidente y secretario o quienes les sustituyan.

### **Artículo 15.-**

Junto con la convocatoria se acompañará un orden del día cerrado, que elaborará el Presidente. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda previa votación por mayoría absoluta de sus miembros.

## **Capítulo IV.- De la Adopción de Acuerdos.**

### **Artículo 16.-**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo expresado singularmente en este reglamento. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

### **Artículo 17.-**

Los miembros del Consejo podrán formular voto particular en la misma sesión o por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas. Asimismo, podrán expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

### **Artículo 18.-**

De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por el secretario, que visada por el Presidente será elevada al Consejo para su conocimiento y aprobación.

### **Artículo 19.-**

El Presidente podrá disponer lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo con las limitaciones que fija este reglamento y el resto del ordenamiento jurídico.

## **Artículo 20.-**

Las sesiones del Consejo serán en principio secretas, salvo que la mayoría del mismo acuerde su carácter público en un supuesto concreto y determinado.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado en todos sus términos el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, publicado en el BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2007.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles, desde la publicación de su texto íntegro, tras su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez comunicado simultáneamente, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD , cuyo contenido ha quedado anteriormente transcrito.

**2º.- DAR TRASLADO** del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

### ***8/388.- SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCÓN.-***

• Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 6 de septiembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCÓN, DEJANDOLA SIN EFECTO**

Este Ayuntamiento procedió, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011, a la aprobación de la convocatoria de las Bases a regir en las subvenciones destinadas a financiar actividades de carácter juvenil a desarrollar por las Asociaciones Juveniles de Alcorcón.

La convocatoria fue anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 4 de julio siguiente y a esta fecha y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido diferentes proyectos que se encuentran pendientes de valoración, al establecerse el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las mismas.

Constituida la nueva Corporación Municipal y en consideración a la situación económica que atraviesa la Hacienda Municipal, que impide poder atender en los plazos establecidos las obligaciones de este Ayuntamiento, se ha estimado necesario no continuar con la convocatoria otorgando las subvenciones a las Asociaciones pues con toda seguridad no podrían abonarse y se causaría un gravísimo perjuicio a las Asociaciones que en sus previsiones incluirían una ayuda económica que no se formalizaría.

Solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre la posibilidad de suspender la convocatoria, con fecha 31 de Agosto se ha emitido el mismo, que se adjunta a la presente, siendo favorable.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Ante la situación económica que presenta la Hacienda Municipal, y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de Agosto, SUSPENDER LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCÓN, que fue aprobada junto con sus bases en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo de 2011, DEJÁNDOLA SIN EFECTO.

En consecuencia con lo anterior, devolver a todas las Asociaciones que hubieran concurrido a la convocatoria la documentación presentada a la misma.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 6 de Septiembre de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo.: Loreto Sordo Ruiz”

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de agosto de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARACTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCON.

A solicitud de la Sra. Concejala de Deportes y Juventud se emite el presente informe jurídico.

La vigente Convocatoria se rige por las Bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2011 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de junio siguiente, insertándose en el nº 131.

La convocatoria tal y como establecen sus Bases se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en las mismas.

Publicadas las bases y durante el plazo de los 30 días siguientes al anuncio se han podido presentar las solicitudes correspondientes por las Entidades y con el objeto que se determinan en las bases quinta y sexta respectivamente.

Conforme a la información recibida de la Concejalía de Juventud a esta fecha se han presentado diferentes solicitudes de subvención que se encuentran pendientes de resolución, que se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y por tanto precisa de la valoración que efectuará la Comisión establecidas en sus Bases aplicando los criterios igualmente establecidos por la mismas.

En este estado de cosas se plantea ante la situación económica que atraviesa la Hacienda Municipal la necesidad de no continuar con la tramitación de expediente, suspendiendo la convocatoria y dejándose sin efecto la misma.

En consideración a lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Las subvenciones se corresponden con la denominada ACCION DE FOMENTO regulada por el Título I del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, RS (Decreto de 17 de junio de 1975) respecto a sus principios generales pues la mayor parte de su articulado es de dudosa aplicación debiendo aplicarse la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

No obstante y respecto a su naturaleza y requisitos esenciales se encuentra vigente, y a la vista de lo establecido por el reglamento y d las Disposiciones Generales de la Ley, pueden considerase que disponen de las siguientes características:

- Disposición dineraria efectuada por una Administración Pública sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, o realización de proyectos y/o actividad

que tenga por objeto del fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidad pública

- El otorgamiento de las mismas sí bien deberá cumplir el procedimiento y normas establecidas en la Ley General de Subvenciones y en sus Bases de Convocatoria, a la vista del art. 26 del RS igualmente dispone de las siguientes características:
  - 1.- Carácter voluntario y eventual
  - 2.- Las Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario
  - 3.- No serán invocables como precedentes
  - 4.- No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se apliquen
  - 5.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

II.- Visto el contenido de las Bases Regulatoras y la naturaleza y requisitos de las subvenciones, su carácter voluntario, la posibilidad reglamentariamente establecida para revocarlas o reducir las y el hecho de que no constituyen precedente invocable las posibles convocatorias anteriores que se han celebrado por este Ayuntamiento de iguales características otorgando subvenciones al mismo fin, la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano competente, que en este supuesto y de conformidad con las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril en la redacción dada por la Ley 57/2003) se proceda a suspender la convocatoria dejándola sin efecto, no correspondiendo a los participantes en la misma derecho alguno o indemnización derivada de la presentación de sus respectivos proyectos, al no responder a una contraprestación demanda por la administración, sino a la acreditación del cumplimiento de los fines que le son propios. Sí a lo anterior se añade que el procedimiento establecido para la adjudicación de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se concluye que de la convocatoria de subvenciones no puede generarse derecho alguno a los participantes a la obtención de la misma, pues c la mera presentación no puede presuponer la obtención automática de la subvención.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 31 de agosto de 2011.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel. VºBº Por la Asesoría Jurídica Municipal El Jefe de Servicio Fdo: Rómulo Segura Romano”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.-** Ante la situación económica que presenta la Hacienda Municipal, y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de Agosto, **SUSPENDER** la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A

FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER JUVENIL A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ALCORCÓN, que fue aprobada junto con sus bases en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo de 2011, **DEJÁNDOLA SIN EFECTO**.

En consecuencia con lo anterior, **DEVOLVER** a todas las Asociaciones que hubieran concurrido a la convocatoria la documentación presentada a la misma.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes y Juventud, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicios al Ciudadano, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN**

#### ***9/389.- CREACIÓN DE REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Familia y Cooperación, Sra. Cruz Martín, de fecha 7 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

Las familias son el núcleo fundamental de la sociedad y deben ser, por tanto, en especial protegidas por los gobiernos, independientemente de su signo político, tanto a nivel estatal como regional y local. Por eso, la protección de la familia es para esta Corporación Municipal uno de los pilares básicos de su acción de Gobierno.

En este sentido, las familias numerosas ocupan un lugar destacado por las especiales circunstancias que concurren en su desarrollo, entre las que se encuentran aquellas dificultades de orden material con las que se enfrentan en su día a día. Por ello, el Gobierno Municipal de la ciudad de Alcorcón ha decidido poner en marcha diversas medidas de apoyo a estas familias, la primera de las cuales es la creación de un Registro de Familias Numerosas de Alcorcón.

La creación de este Registro responde a una demanda cierta, planteada por diversos colectivos, asociaciones y vecinos particulares; que entienden que es fundamental que los responsables políticos tengan información de primera mano relativa a las características propias y necesidades de las familias numerosas. El Registro será, por tanto, un medio eficaz para conocer mejor la



realidad de estas familias al tiempo que permitirá a esta Corporación ofrecer recursos mejor adaptados a sus necesidades.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción si procede del siguiente acuerdo:

Que se inicien los trámites para la creación de un Registro de Familias Numerosas, en el que puedan inscribirse las familias numerosas empadronadas en la ciudad de Alcorcón, y que sirva de base para conocer mejor las necesidades de estas familias, y para poder habilitar mejores políticas destinadas a ellas.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2011.

Fdo.: Silvia Cruz Martín. – CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- INICIAR** los trámites precisos para la creación de un REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS, en el que puedan inscribirse las familias numerosas empadronadas en Alcorcón, y que sirva de base para conocer mejor las necesidades de estas familias y así poder habilitar mejores políticas destinadas a ellas.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Familia y Cooperación integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II.NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

#### **CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.**

#### ***10/390.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA.-***

• Visto el expediente de referencia, y el Documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de septiembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUACIÓN INMEDIATA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN.**

El pasado día 2 de septiembre, se presentó en el Ayuntamiento de Alcorcón, el nuevo servicio de Actuación Inmediata de la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, siguiendo con el doble objetivo marcado por el Equipo de Gobierno, la utilización racional de los medios propios para el beneficio de la ciudad y mejorar la imagen de Alcorcón y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Bajo esta dos premisas, racionalidad de recursos y mejora de la imagen de la ciudad, se presenta un servicio novedoso que por un lado implica al ciudadano a través de su participación, quién tendrá a su disposición el teléfono gratuito de la Empresa Municipal para informar de situaciones urgentes, residuos en vía pública, manchas peligrosas..., y por otro una actuación inmediata de la Empresa.

Son servicios que exceden de la labor ordinaria de los servicios de limpieza y recogida y que afectan fundamentalmente a la seguridad de transeúntes y a la estética propia de la ciudad, tales como retirada inmediata de residuos en vía pública que por sus características y localización entorpecen el tránsito de personas o vehículos, a la limpieza de la vía pública de manchas, aceites... y a la eliminación de pintadas ofensivas o de otro tipo que "rompen" la estética propia de la ciudad, e incluso la retirada de vehículos de vía pública cuando estos estén suponiendo un grave peligro de seguridad.

Los medios que estarán a disposición del S.A.I. son los siguientes:

1.- Atención al ciudadano.- Que atenderá preferentemente y de manera independiente a las llamadas telefónicas recibidas que se refieran a este servicio, y que remitirá de forma inmediata la incidencia para ser atendida. Operativo las 24h del día.

2.- Furgón hidro-limpiador.- Este será un furgón destinado exclusivamente a este servicio y que diariamente se encargará de atender a todas las incidencias que se reciban y que se refieran a recogida de residuos de escaso volumen, que deban ser retirados de la vía pública de manera inmediata. Limpieza de la vía pública de manchas de aceite o de otro tipo, que no puedan ser limpiadas por los servicios ordinarios de la empresa pero que por su peligrosidad deban ser rápidamente eliminados, así como la eliminación de pintadas o graffitis.

Este furgón está compuesto de un equipo de agua caliente a presión, y contará con dos peones por la mañana y dos por la tarde; durante la noche será ocupado cuando sea preciso por el personal que diariamente está destinado a la limpieza y a la recogida.

Esta furgoneta estará rotulada con anagrama del S.A.I. y con el número de teléfono gratuito 900 77 77 78, al que cualquier vecino podrá llamar.

3.- Medios de apoyo.- Además de estos medios propios se asignan preferentemente al SAI los siguientes medios:

- Camión de caja abierta.- Este camión está destinado a la recogida diaria de muebles, y que igualmente se adscribe a este servicio cuando sea requerido.
- Camión recolector.- ante situaciones muy especiales, un vehículo de los destinados a la recogida diaria de residuos, también en situaciones concretas tenderá a estar adscrito a este nuevo servicio.
- Cuadrilla de operarios de limpieza.- La empresa en su estructuración diaria tendrá en cuenta que dentro de cada cantón dos operarios podrá atender, también ante una situación de máxima urgencia, a situaciones propias del SAI.

Este nuevo servicio se encuadra dentro de la actividad propia de la empresa como medio del Ayuntamiento, sin que ello suponga coste alguno.

Y es de lo que doy cuenta a la Junta de Gobierno Local, en Alcorcón, a 12 de septiembre de 2011.

En base a lo anterior la concejala delegada que suscribe tiene el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO. Darse por enterada de la puesta en marcha y funcionamiento del Servicio de Asistencia Inmediata.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES Doña: Susana Mozo Alegre”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** de la puesta en marcha y funcionamiento del Servicio de Asistencia Inmediata.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Parques y Jardines, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicio a los Ciudadanos, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

#### ***11/391.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA OFERTA INICIAL DE ACTIVIDADES PARA MAYORES EN EL CURSO 2011/12.-***

• Visto el expediente de referencia, y el Documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 7 de septiembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA OFERTA INICIAL DE ACTIVIDADES PARA MAYORES EN EL CURSO 2011-2012**

Desde el 12 de septiembre en los Centros de Mayores Salvador Allende y Polvoranca, nuestros mayores pueden inscribirse en las 1.264 plazas (ampliables) que se inician en este primer trimestre del curso.

A esta cifra tendríamos que añadir las 315 plazas de gimnasia para mayores de 65 años de nueva creación en el P.D.M. en las que, sin duda, gracias a sus instalaciones y los especializados profesionales con los que contamos, nuestros mayores obtendrán una mejor condición psico-fisiológica de la que venían obteniendo en los años anteriores con empresas externas.

Es compromiso de este Equipo de Gobierno, en general, y de este Concejal en particular, con todos los mayores, que a partir del primero de enero, ya con nuestro presupuesto del 2012, alcanzar y superar el número de plazas del año anterior (2.050) con otras actividades, con las que los mayores verán ampliamente cubiertas sus necesidades.

Quiero agradecer a los monitores voluntarios antiguos y a los nuevos, que gracias a su colaboración desinteresada hemos pasado de 980 plazas de “coste cero” en el anterior curso a 1.264, lo que significa casi un 30% de aumento y la creación de 10 nuevos talleres (ampliables). Con la búsqueda y apoyo a los monitores voluntarios no solo conseguimos, entre todos, sanear las cuentas sino sobre todo que, tanto los monitores como los alumnos, mejoren en su vida diaria y desarrollo personal.

Por cuanto antecede El Concejal-Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Oferta Inicial de Actividades que esta Concejalía ofrece a los Mayores del municipio para el curso 2011-2012.

Alorcón 7 de septiembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:  
Antonio Ramírez Pérez”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DAR CUENTA** de la Oferta Inicial de Actividades que esta Concejalía ofrece a los Mayores del municipio para el curso 2011-2012.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicio a los Ciudadanos, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **12/392.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "MAYORES SALUD 2011-2012"**

• Visto el expediente de referencia, y el Documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 7 de septiembre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA PROGRAMA <<MAYORES SALUD 2011-2012>>"**

Fruto de la estrecha relación entre la Comunidad de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Alcorcón y gracias a los profesionales de:

- Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario, Atención Primaria y Salud Pública de Alcorcón)
- Consejería de Servicios Sociales (Centro de Personas Mayores de la Comunidad de Pza. Orense)
- Universidad Rey Juan Carlos.
- Concejalías de Deportes y Juventud; de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración; de Mayores, Salud y Mercados y Universidad Popular.

Un año más, y a pesar de las dificultades económicas, ya se ha abierto en el Centro de Mayores de la Comunidad de Madrid, sito en la Plaza de Orense de nuestro municipio, el periodo para las inscripciones con las que inicia su andadura en su primer cuatrimestre 2011-2012 el <Programa Mayores Salud>

encaminado a la promoción de un envejecimiento activo y saludable de nuestros Mayores y "como pieza clave que son en la Familia de todos los tiempos" actividades de carácter intergeneracional.

Por cuanto antecede El Concejal-Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta del inicio del Programa Mayores Salud 2011-2012.

Alorcón 7 de septiembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:  
Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DAR CUENTA** del inicio del Programa Mayores Salud 2011-2012.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicio a los Ciudadanos, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/393 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de septiembre de 2011, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.